

INFORME SECRETARIAL.

Zona Bananera, Diecisiete (17) de marzo de 2023, paso al Despacho la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, interpuesta por el señor JORGE ALBERTO BRAVO MARQUEZ a través de apoderado judicial contra el señor RAFAEL BRAVO QUINTANA Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **SIRVASE PROVEER.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2023.00011.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO BRAVO MARQUEZ

**DEMANDADOS: RAFAEL BRAVO QUINTANA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS**

INDETERMINADAS

1. ASUNTO

De conformidad al informe secretarial previo, esta agencia judicial, llevará el respectivo estudio de admisibilidad del presente asunto seguido por el señor JORGE ALBERTO BRAVO MARQUEZ contra el señor RAFAEL BRAVO QUINTANA Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

2. CONSIDERACIONES

Una vez efectuado el estudio pertinente del libelo demandatorio y sus respectivos anexos, se detecta dentro de esta, ciertas inconsistencias, a continuación, se describirán:

1. Se observa que la parte actora, a pesar que se allegó planimetría del predio de mayor extensión y del predio a usucapir, no visibiliza las medidas de los linderos de la porción de terreno que se pretende adquirir a través de prescripción adquisitiva

extraordinaria de dominio, solamente se describen los linderos y medidas del bien de mayor extensión, lo cual es necesario para la identificación del mismo.

2. Certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos, conforme a lo estipulado en el numeral 5° del art.375 del C.G. del P., se observa que el mismo, presenta algunas inconsistencias, en cuanto al numero de folio de matricula inmobiliaria, donde aparecen dos números, 222-1046 y 222-146, lo cual conduce a una confusión, al no tener claridad y certeza de la identificación del predio en cuestión.

Este orden de ideas, señalado el yerro de la demanda, se inadmitirá la misma, en virtud a lo previsto en el numerales 1 y 2 del art. 90 del C. G. delP., para tal caso se concederá al extremo activo el término de cinco (5) días, a fin de efectuar las correcciones de las anotaciones realizadas, so pena de no realizarse dentro de los términos, el rechazo de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase la presente demanda de pertenencia de dominio seguida por el señor JORGE ALBERTO BRAVO MARQUEZ contra el señor RAFAEL BRAVO QUINTANA Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS confundamento en lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos de la demanda. Caso contrario, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Código de verificación: **c8ee745f8d7af05bbf0e0d89593384e7f12bc385bd3adf565208577258eba033**

Documento generado en 17/03/2023 08:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>